



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00409-00
DEMANDANTE:	EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO – P.A.R.I.S.S.
DEMANDADO:	BEATRIZ HURTADO PÉREZ
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero: Se incorpora la documental allegada por la apoderada de la parte demandante, radicada en el correo institucional del despacho el pasado **07/09/2022**, misma mediante la cual afirma desconocer dirección electrónica para notificar a la ejecutada, y depreca oficiar al **ADRES** y **TRANSUNIÓN**, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

El despacho accede a la petición de oficiar, pero únicamente frente a **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRESS**, por cuanto es la entidad del estado que gestiona y protege el adecuado uso de los dineros que soportan la prestación de los servicios de salud, **Igualmente**, *administra la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que contiene información de los asegurados en los distintos regímenes.*

En relación a **TRANSUNIÓN – CIFIN**, es una entidad cuyo objeto principal está destinado a la información financiera en las bases de datos de los bancos o entidades afines para asegurar la confianza de las empresas y los consumidores finales de dicho sistema.

Se ordena expedir oficio por la secretaria del despacho, cuyo trámite está a cargo de la parte ejecutante.

Segundo: El despacho allega la documental que reintegró la sociedad de correo certificado 472, misma mediante la cual esta judicatura remitió directamente y de manera oficiosa la citación y/o notificación personal a la ejecutada, la cual no fue

posible entregar ya que dicha entidad certificó que, a la dirección remitida le faltan letras (ver folios 42 a 49).

El despacho recuerda que dicho requerimiento y/o notificación se remitió a la dirección que aparece en el expediente del proceso ordinario de la señora **BEATRIZ HURTADO PÉREZ**, por lo anterior, ya queda en manos de la parte ejecutante la notificación y/o la ubicación de los datos para dicha labor.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687b60d9802b7bd95ea61e017a32ddf01a4b832fb940124e213fc23273a6a38a**

Documento generado en 03/10/2022 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>